

RESOLUCIÓN NÚM. 05-2024 SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRASPLANTES (INCORT)

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRASPLANTES (INCORT), institución creada mediante la ley 329-98 que regula la donación y legado, extracción, conservación e intercambio para trasplante de órganos y tejidos humanos, con domicilio en la calle Presidente Hipólito Yrigoyen #17B, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, doctor **FERNANDO MORALES BILLINI**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166422-5, domiciliado y residente en esta ciudad, designado mediante acta en el Consejo Nacional de Trasplante (CNT) de fecha catorce (14) del mes de marzo del año 2019, para representar al **INCORT** en calidad de Director General, máxima autoridad competente, dicta la siguiente resolución:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, el **INCORT**, es el órgano ejecutor de las políticas diseñadas por el Consejo Nacional de Trasplante, el cual tendrá personalidad jurídica y funcionada como una estructura técnico-administrativa.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 que, luego fue modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto núm. 416-23, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9 del Reglamento de aplicación, dictado mediante Decreto núm. 416-23, establece la conformación del Comité de Compras y Contrataciones:

1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá.
2. El titular del área administrativa y financiera.
3. El titular del área jurídica.
4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional.
5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.



Párrafo I. En aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en el presente artículo, se deberá identificar otro servidor de la propia institución que pueda ejercerlas e integrar de manera permanente el Comité de Compras y Contrataciones y no podrá ser contratado personal externo para realizar estas funciones.

Párrafo II. En situaciones de fuerza mayor, licencias, vacaciones o de declararse conflicto de interés en el marco de un procedimiento de contratación, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones podrán delegar de manera temporal su participación, previa notificación a los demás miembros del comité, asegurando que quien los sustituya cuenta con las capacidades técnicas y profesionales para desempeñar las funciones del área que representa.

Párrafo III. El Comité de Compras y Contrataciones de los Ayuntamientos y Juntas Distritales que conforman los gobiernos locales, estará conformado y será designado de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa vigente, considerando las funciones que son necesarias para llevar a cabo los procedimientos de selección, la vinculación de los servidores y funcionarios a la administración y todo el ciclo de la contratación pública, establecido en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.



CONSIDERANDO: Que, el artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-20211, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que, el director general del INCORT, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad, pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 09 de agosto del año 2012.



VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre 2023, contentivo de Reglamento de Aplicación de la referida Ley.

VISTO: El Decreto núm. 335-03, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 12602, sobre Comercio electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

VISTO: La Ley Núm. 329-98, de fecha once (11) de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), que crea el **INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTES (INCORT)**.

VISTA: El decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2024, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley núm. 340-06.

VISTAS: Las normas, resoluciones, circulares y guías emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Circular núm. DGCP44-PNP-2021-1, sobre el uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero de 2021.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto el siguiente instructivo:

RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone la reestructuración del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTES (INCORT)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto núm.416-23, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:

1. **Fernando Raúl Morales Billini**, como la máxima autoridad ejecutiva de la institución; quien lo presidirá o la persona que se designe como su representante, quien lo presidirá;
2. **Jesús Francisco Pérez Rodríguez**, titular del área administrativa y financiera;
3. **Joaquín Antonio Luciano López**, en representación del área del área jurídica;
4. **Isabel Aimee Caamaño Tawil**, en representación del área de planificación y desarrollo institucional;
5. **Agustina Antonieta Colón**, en representación de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Los deberes de los miembros de la comisión serán:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones de **INCORT** debe velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria



y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.

2. Al Departamento Administrativo y Financiero debe apoderar, con la debida antelación, a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. El Encargado Jurídico debe, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.
4. Los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley núm. 340-06 y con sus funciones establecidas en el decreto 416-23 sobre los reglamentos de dicha ley, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTES (INCORT)**, para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta **INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTES (INCORT)**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Dr. Fernando Morales Billini

Director General INCORT

